

## SUBSECRETARÍA JURÍDICA

Resolución No. 239

### EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El estado protegerá a las personas, colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que, de conformidad con el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo, a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que mediante Resolución No. 094 de fecha 18 de noviembre del 2009, la Dra. María Del Pilar Cornejo R. de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve en su Art. 1 ratificar la resolución de declaratoria de Emergencia Territorial de la provincia de Manabí de fecha 17 de noviembre del 2009 y apoyar las acciones que para superarla se ejecuten; Art. 2 continuar con la coordinación de las entidades de la Administración Pública Central y Seccional y autoridades de la provincia para la ejecución de las acciones necesaria e indispensables para la atención de la emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de emergencia, por todas las entidades del sector público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 146 de 20 de noviembre de 2009, Presidente constitucional de la República declaró el estado de Excepción por déficit hídrico (sequía) en todo el territorio de la provincia de Manabí, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua, para el consumo humano y uso agropecuario;

Que el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008, establece que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 199, de 23 de noviembre del 2009, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca autoriza la adquisición de insumos tales como fertilizantes, semillas, alimento de ganado, sea este balanceado, melaza, forraje, caña de azúcar; y cualquier otro producto o insumo que sirva para esta finalidad, medicamentos veterinarios, suplementos vitamínicos; igualmente se podrá contratar la construcción, reparación y refaccionamiento de obras civiles, los estudios, proyectos y consultorías que sean necesarias para

estas obras; así como la difusión y promoción de las acciones que se llevan a cabo para enfrentar la emergencia;

Que la Subsecretaría de Fomento Agrícola, mediante memorando No. 1945 del 2 de diciembre del 2009, la autorización para la contratación de una Consultoría para el levantamiento, inventario y diagnóstico de 40 albarradas, reservorios y pozos de agua de la provincia de Manabí, y que mediante sumilla inserta en dicho memorando el señor Ministro aprueba la contratación de una consultoría para el levantamiento, inventario y diagnóstico de 40 albarradas, reservorios y pozos de agua de la provincia de Manabí, con el objeto de superar la emergencia que se ha presentado en el sector agrícola de la provincia de Manabí, por efectos del déficit hídrico, creando así la necesidad para esta contratación;

El Consultor Dr. Jorge Gabriel Marcos Pino, en cumplimiento de lo estipulado en el contrato, ha presentado un primer informe, para la habilitación y sustentabilidad de 40 albarradas en la provincia de Manabí, estableciendo de la sociabilización de la intervención de estas 40 albarradas en la provincia de Manabí;

Con base en el informe de Consultoría antes mencionado, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, mediante memorando No. 1469 de 23 de diciembre del 2009, solicita la autorización para la contratación de los estudios de Consultoría para la socialización de la intervención, de 40 albarradas en la provincia de Manabí;

Mediante Resolución No. 237 del 23 de diciembre del 2009 el señor Ministro de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca, resuelve declarar la emergencia para la contratación de los estudios de Consultoría para la sociabilización de la intervención de 40 albarradas en la provincia de Manabí;

Que mediante memorando No. 2554 DGRF/E0050 de 23 de diciembre del 2009, la Dirección de Recursos Financieros, emite la disponibilidad presupuestaria con partida presupuestaria No. 360 9999 0000 21 00 08 001 730601 0000 001 0000 denominada: "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes;

Que se realizó la invitación al Consultor Ing. Luis Fernando Loor Aveiga, a fin de que presente su oferta para el proceso de contratación de los estudios de Consultoría para la sociabilización de la intervención, de 40 albarradas en la provincia de Manabí;

En atención a dichos considerandos y en uso de sus facultades constitucionales y legales, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar al Ing. Luis Fernando Loor Aveiga, los servicios de consultoría por un valor total de USD\$62.200, 00 (sesenta y dos mil doscientos 00/100, dólares de los Estados Unidos de América) por considerar dicha oferta conveniente a los intereses nacionales e institucionales

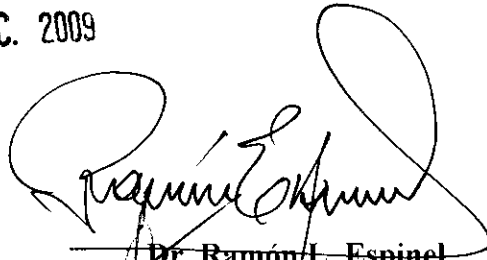
**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional la publicación de las presente Resolución en el Portal de Compras Públicas y remitir a la Subsecretaría Jurídica todos los antecedentes del presente proceso para la elaboración de los respectivos contratos con la persona adjudicada.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente resolución y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de contratación Pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito a **23 DIC. 2009**



**Dr. Ramón L. Espinel**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**